

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00667 DEL 2023

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras presentadas por el operador SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA en el marco de la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites 2023””

LA SECRETARIA GENERAL Y EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus respectivas facultades legales y reglamentarias, en especial las que les confieren los numerales 3 y 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 2.1 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020, y el artículo 22 de la Resolución MinTIC 433 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1341 de 2009, *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”*, en el numeral 5 de su artículo 2, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, establece como principio orientador, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, así como la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.

Igualmente, el numeral 9 del citado artículo, contempla como principio orientador la *“Promoción de los contenidos multiplataforma de interés público”* que implica que el Estado garantice la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

Así, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), tiene como parte de su objeto financiar los diferentes planes, programas y proyectos con el fin de facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, junto con el apoyo de las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y la Agencia Nacional del Espectro (ANE), y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, el FUTIC podrá financiar proyectos con el fin de promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, a través el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional, quienes son los únicos beneficiarios de los recursos a otorgar mediante la convocatoria cuya apertura se ordenará a través de la presente resolución.

Sumado a lo anterior, la misma Ley 1341 de 2009 en el numeral 18 de su artículo 35 señala que a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión se apoyará el desarrollo de contenidos digitales

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras presentadas por el operador SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA en el marco de la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites 2023””

multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes y en este mismo sentido, el numeral 21 del mismo artículo de la Ley 1341 de 2009 establece que el FUTIC podrá aportar recursos al fortalecimiento de los canales públicos de televisión.

De otra parte, la Resolución MinTIC 433 del 3 de junio de 2020, que si bien fue derogada por la Resolución MinTIC 2285 de 2023 resulta aplicable para este caso dado lo previsto en su artículo 37, establecía en su artículo 6 las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3°, 4°, 10° y 16, entre otros, del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Resolución 00458 del 22 de junio de 2023, decidió abrir la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites 2023”, conformada por dos categorías dirigidas a los operadores públicos regionales del servicio de televisión con el objeto de invitarlos a presentar propuestas orientadas al desarrollo de contenidos audiovisuales que visibilicen historias de vida de personas de los sectores sociales LGBTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersex, *queer*) y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades no hegemónicas financiadas por parte del MinTIC/FUTIC para el desarrollo del proceso completo de realización, que incluye guion, preproducción, producción y postproducción.

Así las cosas, ordenada la apertura de la Convocatoria en mención, desde el 22 de junio de 2023 y hasta el 10 de julio de 2023, los interesados en participar tuvieron disponible la plataforma que fue habilitada y dispuesta por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) del Ministerio, conforme con el documento de condiciones de participación, con el objetivo de presentar solicitud de participación y demás documentos exigidos.

Igualmente, el MinTIC a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, el 12 de julio de 2023 publicó el Acta de recepción de documentos, mediante la cual verificó que se presentaron 44 solicitudes de participación dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, de conformidad con las constancias remitidas mediante memorando con registro No. 232064193 de la Oficina TI del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la base de datos proporcionada por el servicio AURAQUANTIC, por la cual se incluyó la fecha de radicación de los documentos generales y el número de radicado Integratic generado por la plataforma destinada por la Entidad para tal efecto.

Mediante acta del 8 de agosto de 2023 y alcance del 9 de agosto de 2023, la entidad publicó a través del enlace del micrositio dispuesto para la Convocatoria, las actas por las cuales se publicó el listado de los 2 participantes frente a los cuales se configuró la causal de rechazo del literal j) del numeral 2.7 del documento de condiciones de participación.

Teniendo en cuenta la revisión de las solicitudes de participación, los documentos que las integran y conformado el listado de los participantes frente a los cuales se configuró causal de rechazo ante la falta de cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación, de las 44 propuestas recibidas, solo 42 continuarían en el proceso al proceso de evaluación.

De acuerdo con la participación de los operadores, se realizará una distribución de recursos por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.400.000.000)**, para la asignación de veintiocho (28) estímulos en las dos categorías previstas.

De conformidad con lo anterior, en el artículo 3 de la Resolución 647 de 2023, corregida mediante la Resolución 655 de 2023, se publicaron las propuestas creativas ganadoras para las categorías 1 y 2, en donde consta que

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras presentadas por el operador SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA en el marco de la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites 2023””

al operador de televisión regional **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA** le corresponde una asignación por valor total de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$732.000.000)**, desagregado así:

NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	CATEGORÍA	VALOR DEL ESTÍMULO
PALABRAS MAYORES. RETRATOS DE VIDA CON COLOR	1	CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$114.000.000)
EN MOVIMIENTO	1	CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$114.000.000)
DEFENSA DEL TERRITORIO	1	CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$114.000.000)
NO FUI HOMBRE NUNCA, PERO SI UNA MUJER MUY MUJER	2	CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$130.000.000)
EN CUERPO AJENO	2	CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$130.000.000)
EL EXPERIMENTO MÁS CRUEL	2	CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$130.000.000)

Por ello, de acuerdo con el numeral 2.8.6. “Asignación de recursos”, del documento de condiciones de participación de la presente convocatoria el MinTIC/FUTIC expedirá un acto administrativo para cada uno de los operadores, por el cual, se ordenan los desembolsos a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras correspondientes a las categorías, en el cual se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, garantías a constituir, plazo de ejecución, entre otros. Al efecto, cabe precisar que de conformidad con el numeral 3.4 de las condiciones de participación de la Convocatoria “Regiones Sin Límites 2023” el primer desembolso corresponde al sesenta por ciento (60%) del valor del estímulo otorgado.

El reconocimiento y pago de lo ordenado en la presente resolución, se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIF No. 103423 y No. 103523 del 30 de mayo de 2023 por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.131.922.985)** y **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS M/CTE. (\$2.368.077.015)**, respectivamente, expedidos por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1. Reconocer el gasto y ordenar el pago. Reconocer el gasto y ordenar el pago de los estímulos por valor total de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$732.000.000)**, para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas creativas

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras presentadas por el operador SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA en el marco de la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites 2023””

ganadoras presentadas por el operador SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA, identificado con NIT 890937233-0, para las categorías 1 y 2, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 647 del 11 de agosto de 2023, corregida mediante la Resolución 655 de 2023, y amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 103423 y No. 103523 del 30 de mayo de 2023, desagregadas así:

NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	CATEGORÍA	VALOR DEL ESTÍMULO
PALABRAS MAYORES. RETRATOS DE VIDA CON COLOR	1	CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$114.000.000)
EN MOVIMIENTO	1	CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$114.000.000)
DEFENSA DEL TERRITORIO	1	CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$114.000.000)
NO FUI HOMBRE NUNCA, PERO SI UNA MUJER MUY MUJER	2	CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$130.000.000)
EN CUERPO AJENO	2	CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$130.000.000)
EL EXPERIMENTO MÁS CRUEL	2	CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$130.000.000)

ARTÍCULO 2. Ordenación de desembolso. Ordenar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizar dos desembolsos en favor del operador de televisión pública regional **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA**, identificado con NIT 890937233-0 de acuerdo de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas creativas ganadoras de las categorías 1 y 2 de la Convocatoria “Regiones Sin Límites 2023”, con cargo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 103423 y No. 103523 del 30 de mayo de 2023 por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.131.922.985)** y **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS M/CTE. (\$2.368.077.015)**, respectivamente, de acuerdo con los requisitos establecidos en las condiciones de participación y en la presente Resolución.

Parágrafo 1. De conformidad con el numeral 3.4 de las condiciones de participación de la Convocatoria “Regiones Sin Límites 2023”, el primer desembolso corresponde al sesenta por ciento (60%) del valor total de los estímulos otorgados y el segundo de ellos corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los estímulos de acuerdo con la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	CATEGORÍA	VALOR DEL ESTÍMULO	VALOR DEL PRIMER DESEMBOLSO	VALOR DEL SEGUNDO DESEMBOLSO

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras presentadas por el operador SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA en el marco de la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites 2023””

PALABRAS MAYORES. RETRATOS DE VIDA CON COLOR	1	CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000)	SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$68.400.000)	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$45.600.000)
EN MOVIMIENTO	1	CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000)	SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$68.400.000)	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$45.600.000)
DEFENSA DEL TERRITORIO	1	CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000)	SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$68.400.000)	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$45.600.000)
NO FUI HOMBRE NUNCA, PERO SI UNA MUJER MUY MUJER	2	CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$130.000.000)	SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$78.000.000)	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$52.000.000)
EN CUERPO AJENO	2	CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$130.000.000)	SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$78.000.000)	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$52.000.000)
EL EXPERIMENTO MÁS CRUEL	2	CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$130.000.000)	SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$78.000.000)	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$52.000.000)
TOTAL			CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (439.200.000)	DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (292.800.000)

Parágrafo 2. La Subdirección Financiera realizará el desembolso, luego de que reciba el oficio radicado con la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, donde conste que la misma recibió a satisfacción cada uno de los entregables y/o productos y la demás documentación requerida para cada desembolso de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, y el cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones de participación y en la presente Resolución. En todo caso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al FUTIC.

ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso. El operador **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA** deberá presentar cada una de las dos (2) solicitudes de desembolso de los recursos a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

La solicitud de desembolso corresponderá a la respectiva cuenta de cobro presentada por el Representante Legal, o quien haga sus veces, del operador, aportando la Certificación de Existencia y Representación correspondiente, con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles, certificación bancaria referente a la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos de una entidad financiera de calificación AAA+ vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo titular sea el operador ganador, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses y la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar.

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras presentadas por el operador SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA en el marco de la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites 2023””

Cada solicitud de desembolso deberá acompañarse con los respectivos entregables, productos y/o anexos según corresponda para cada uno de los dos (2) desembolsos, descritos a continuación:

Un **primer desembolso** correspondiente, al sesenta por ciento (60%) del valor del estímulo, contra la entrega y aprobación de lo siguiente respecto de cada una de las propuestas:

(i) Contratos de prestación en donde conste la cesión de derechos de autor por parte del Director, Guionista y o Investigador y Productor cuyos aportes creativos formen parte de la obra audiovisual financiada por medio de la convocatoria, en las cuales conste en cabeza del ganador la facultad de otorgar al MinTIC y al Fondo Único de TIC la autorización de uso contenida en el Anexo 2 del documento de condiciones de la Convocatoria “Regiones Sin Límites 2023”, de manera no exclusiva, no transferible, limitada al territorio colombiano y los países en los que se requiera presentar los resultados de la convocatoria, por el término máximo de protección establecido en la Ley 23 de 1982 y las demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan, según el tipo de titular (persona natural o jurídica).

Un **segundo desembolso**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del estímulo, contra la aprobación de lo siguiente respecto de cada una de las propuestas:

1. Informe de ejecución, acompañado de los siguientes anexos:

- Informe financiero de los recursos ejecutados, con la desagregación que fue presentada en la propuesta.
- Formatos de autorización de uso de imagen, sonido, música, fotografías y archivo.

2. Certificación de cumplimiento: Certificado suscrito por el representante legal en el que señale que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en la presente resolución de asignación.

Así mismo, se deberá garantizar que el material se encuentra disponible para la entrega a la televisión pública e incluir un enlace (link) de acceso privado al material completo que deberá estar en línea (online) y un enlace (link) de descarga de los contenidos adicionales, con los requisitos descritos en el numeral 3.3. del documento de condiciones para la participación en la Convocatoria “Regiones Sin Límites 2023”. De igual manera, deberá garantizar que vinculó como mínimo un cinco por ciento (5%) de personas pertenecientes a los sectores LGBTQ+, y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas.

3. Manejo de derechos de autor (Anexo No. 2).

4. Información fotográfica y textual, en formato digital, de la producción para su publicación en internet, de la siguiente manera:

- Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que den cuenta de los aspectos generales del producto audiovisual.
- Un (1) documento formato Word en el que se encuentre: Ficha de la propuesta creativa (Anexo No. 1), lista de créditos con todos los cargos de la producción.
- Un video promocional de 30 segundos.

5. El enlace destinado para el proyecto, capítulos de la obra audiovisual finalizada, y video promocional, los contenidos audiovisuales deben ser subidos en el enlace en la calidad requerida para las categorías FullHD y adicional en formato mp4.

Cada operador deberá encontrarse al día con las obligaciones para con el FUTIC, razón por la cual, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos certificará,

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras presentadas por el operador SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA en el marco de la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites 2023””

cuando corresponda, que el operador, no tiene pendiente el cumplimiento de obligaciones y/o la entrega de informes finales de ejecución de propuestas financiadas con recursos del FUTIC.

La solicitud de cada desembolso, sus respectivos entregables y anexos deberán ser suscritos por el Representante Legal o quien haga sus veces, debidamente acreditado, del operador beneficiario de la financiación con recursos del FUTIC.

La Coordinación del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones y en la presente Resolución para dar trámite a cada solicitud de desembolso. Igualmente, la Coordinación en mención se reserva la facultad de solicitar requerimientos, ajustes, aclaraciones y/o información adicional con el objeto de realizar una debida revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para cada desembolso en congruencia con la ejecución de la propuesta, las obligaciones y las especificaciones técnicas que se requieren para cada entregable solicitado a fin de lograr una debida ejecución de los recursos.

Los costos generados por el espacio virtual en el cual se alojen todos los productos, documentos y producción audiovisual, deben ser asumidos por el ganador, quien debe garantizar la disponibilidad del espacio con el contenido, al menos los siguientes 5 años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

La certificación de cumplimiento relacionada con el segundo desembolso, deberá manifestar que la persona jurídica ganadora garantiza que el material se encuentra disponible para la entrega a la televisión pública, así mismo, deberá incluir un link de acceso privado al material completo que deberá estar online y un enlace de descarga de los contenidos adicionales, con los requisitos descritos en el numeral 3.3 del documento de condiciones de participación de la Convocatoria “Regiones Sin Límites 2023”.

ARTÍCULO 4. Registro Presupuestal. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección Financiera expedirá los registros presupuestales correspondientes, previa entrega por parte de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de, el Registro Único Tributario – RUT, la certificación de la cuenta bancaria en la que se especifique el banco, nombre y tipo de cuenta, en donde se administrarán los recursos de las propuestas en el marco de la Convocatoria “Regiones Sin Límites 2023” a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. Obligaciones. El operador ganador de los estímulos de la Convocatoria “Regiones Sin Límites 2023” y beneficiario de los recursos ordenados en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá cumplir las obligaciones contenidas en la normatividad vigente, el documento de condiciones de participación y con las siguientes obligaciones específicas:

1. Gestionar el uso del espacio en el que se adelantará la grabación de la producción audiovisual.
2. Tramitar y presentar al GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos para el primer desembolso, los contratos de prestación en donde conste la cesión de derechos de autor por parte del Director, Guionista, Investigador y Productor cuyos aportes creativos formen parte de la obra audiovisual financiada por medio de la convocatoria, en las cuales conste en cabeza del ganador la facultad de otorgar al MinTIC y al FUTIC la autorización de uso contenida en el Anexo 2 del documento de condiciones, de manera no exclusiva, no transferible, limitada al territorio colombiano y los países en los que se requiera presentar los resultados de la convocatoria, por el término máximo de protección establecido en la Ley 23 de 1982 y las demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan, según el tipo de titular (persona natural o jurídica), para que pueda adelantar sin limitación alguna los siguientes usos:
 - a. La reproducción en cualquier tipo de formato.
 - b. La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de la convocatoria.

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras presentadas por el operador SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA en el marco de la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites 2023””

Cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales.

3. Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta creativa presentada, con base en ella se desarrollará el seguimiento a la ejecución de los recursos y entrega de los resultados del proyecto.
4. Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como en todas las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MinTIC/FUTIC y el logo de MinTIC.
5. Destinar el valor del dinero de la financiación solamente al desarrollo de la propuesta. En ningún caso podrá destinar los recursos a la compra de equipos, a la dotación, a la promoción de los contenidos audiovisuales financiados, o a cubrir gastos de funcionamiento. La debida ejecución de los recursos, de acuerdo con el presupuesto presentado, debe ser certificada de manera escrita en el informe final presentado y firmado por el representante legal del operador.
6. Garantizar que el contenido de la propuesta creativa se mantenga en la ejecución del proyecto. En el evento que sea necesario el cambio por fuerza mayor, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, para que éste imparta su aprobación.
7. Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, contractuales, laborales y de seguridad social a cargo del operador y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. El funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias respectivas.
8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
9. Garantizar que el producto audiovisual pueda ser emitido en diversas plataformas de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el numeral 3.3. *“Especificaciones Técnicas Mínimas y Alcance del Objeto”* del documento de condiciones de participación en la Convocatoria *“Regiones Sin Límites 2023”*.
10. Enviar el informe requerido para el trámite de los desembolsos.
11. Obtener de manera previa y expresa a la realización de cada uno de los capítulos de la producción las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, se puedan generar por la utilización de coreografías, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sea utilizada en el desarrollo de la obra audiovisual objeto de financiación, y pagar los derechos que se causen.
12. Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MinTIC y al FUTIC.
13. Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el Fondo Único de TIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria.
14. Atender las órdenes e instrucciones impartidas por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el operador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas. En ningún caso el MinTIC interferirá en el proceso de producción del contenido.
15. Presentar por escrito y radicar en el MinTIC toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo particular.
16. Acoger las visitas programadas por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuestas para el seguimiento de la ejecución de los recursos y el desarrollo de la propuesta creativa presentada en los términos de la presente Convocatoria.
17. Implementar medidas preventivas frente a las conductas de acoso laboral, acoso basado en género y la orientación sexual en el ámbito del desarrollo de la propuesta creativa.
18. Las demás obligaciones que se deriven del cumplimiento de las condiciones de participación de la Convocatoria *“Regiones Sin Límites 2023”*, la presente Resolución y la ejecución de los recursos del FUTIC para la financiación del proyecto audiovisual.

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras presentadas por el operador SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA en el marco de la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites 2023””

Parágrafo. El operador que, con posterioridad al primer desembolso, manifieste que se ha configurado algún evento de caso de fuerza mayor, caso fortuito o externo al ganador que afecte la ejecución del proyecto, deberá comunicar esta situación a la Coordinación dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de acaecimiento del mismo con el fin de viabilizar la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 6. Inejecución de los recursos. En caso que el operador, por hechos ajenos y no imputables al MinTIC/FUTIC, no pueda ejecutar total y/o parcialmente el proyecto de acuerdo con los términos establecidos en la presente Resolución, el documento de condiciones de participación, así como, con las especificaciones de las propuestas creativas ganadoras, deberá manifestar expresamente a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, dicha situación a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y su renuncia a la financiación, y proceder a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la Coordinación en mención, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, o que indique la Subdirección Financiera de la entidad.

Parágrafo. Una vez efectuado el reintegro, se deberá comunicar el mismo con copia de la consignación bancaria a la Coordinación antes mencionada, a través del correo convocatoriastv@mintic.gov.co y a la Subdirección Financiera de la misma entidad al correo tesoreria@mintic.gov.co

ARTÍCULO 7. Indemnidad. La ejecución de los recursos objeto de la presente resolución estará a cargo del operador, de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, bajo su total autonomía y responsabilidad. El MinTIC y el FUTIC, en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor y/o derechos conexos por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por el operador y/o equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos. La relación del MinTIC y el FUTIC será única y exclusivamente con cada persona jurídica ganadora del estímulo y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta creativa.

ARTÍCULO 8. Plazo de ejecución. El plazo para la ejecución de cada una de las propuestas creativas ganadoras será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la resolución por la cual se ordenará la asignación de los estímulos y los desembolsos a los ganadores por parte del FUTIC y, en todo caso, su ejecución no podrá superar el 7 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 9. Seguimiento a la ejecución de los recursos. De conformidad con el artículo 29 de la Resolución MinTIC 433 de 2020 y el numeral 3.5 “Seguimiento a la Ejecución de los Recursos” del documento de condiciones de participación de la Convocatoria “Regiones Sin Límites 2023”, el funcionario del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones designado para el seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los beneficiarios en virtud de la presente Resolución, será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 10. Notificación del presente acto. Notificar el contenido del presente acto administrativo al operador **SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO 11. Recurso. Contra la presente Resolución procederá únicamente el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras presentadas por el operador SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. – TELEANTIOQUIA en el marco de la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites 2023””

ARTÍCULO 12. *Publicación y Comunicación del presente acto.* Publicar la presente Resolución, en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del micrositio destinado para el efecto, <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/820/w3-channel.html> y comunicar la presente resolución, a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez la misma se encuentre en firme, para el correspondiente trámite presupuestal.

ARTÍCULO 13. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2023.

MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA

Viceministro de Conectividad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Juliana Delgado Restrepo - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos *JD*

Revisó: Lucas Quevedo Barrero – Director Jurídico *LQB*

Fabiola Rivera Rojas – Asesora Secretaria General *FR*

Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad *DS*

María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos *MCS*

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 00667 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20230816-211855-59fa74-47834657

Creación:2023-08-16 21:18:55

Estado:Finalizado

Finalización:2023-08-16 21:49:43

Escanee el código
para verificación

Firma: Viceministro de Conectividad

GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA

79.297.130

gjurado@mintic.gov.co

Viceministro de Conectividad

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Firma: Secretaria General

Martha Liliana González Martínez

52665209

mlgonzalez@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 00667 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20230816-211855-59fa74-47834657

Creación: 2023-08-16 21:18:55

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-08-16 21:49:43

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Martha Liliana González Martínez mlgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-08-16 21:18:55 Lec.: 2023-08-16 21:20:14 Res.: 2023-08-16 21:21:48 IP Res.: 191.156.235.232
Firma	GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA gjurado@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2023-08-16 21:21:48 Lec.: 2023-08-16 21:49:33 Res.: 2023-08-16 21:49:43 IP Res.: 191.156.144.59